



ADENDA AL CONTRATO NÚMERO EUC5/DJ/DAF/044/2021, EN LO SUBSECUENTE EL "CONTRATO", QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR OTRA PARTE CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL C. CÉSAR GERÓNIMO JIMÉNEZ CERVANTES Y EL C. LUIS ALBERTO DE LA GARZA AGUIRRE; Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", LAS CUALES DECIDEN OBLIGARSE LIBREMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- I. El día 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, las "Partes" celebraron el "Contrato", cuyo objeto se solventó con recursos federales no etiquetados, subfuente de financiamiento participaciones federales no condicionadas del ejercicio 2021, capítulo 3000, partida 3161, mismo que se originó con motivo de la Adjudicación Directa con concurrencia de Comité número EUC5-AD-017-2021, de fecha 30 treinta de setiembre de 2021 dos mil veintiuno, denominada "*Servicio de conducción de señales Lan To Lan para 26 PIM en Puerto Vallarta para el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5*", habiendo pactado el plazo máximo de prestación del servicio hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y un precio total de hasta \$972,660.00 M.N. (novecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. La presente adenda ha sido solicitada mediante oficio EUC5/DTIC/1472/2021, de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno, remitido mediante oficio EUC5/DAF/2423/2021, de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el L.C.P. Ulises Rafael Chávez Sánchez, en su carácter de Director de Área Administrativa y Financiera, ambos dependientes de "Escudo Urbano C5", cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.

N1-ELIM.

N2-ELIMINA

Carlos M.M.R. / Luis G.S.L.



III. Las "Partes" se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "Contrato", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "Contrato" que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las "Partes" someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Las "Partes" acuerdan ampliar la vigencia del "Contrato", así como el monto del mismo y que representa un incremento del 20%, de conformidad con lo previsto por el artículo 80 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, por el artículo 103 de su Reglamento.

Segunda.- Con motivo de la ampliación señalada en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Quinta del "Contrato", para quedar de la siguiente manera:

"Primera.- Objeto.

...

Progresivo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario por Enlace PMI	Precio Mes Completo por 26 enlaces PMI	Precio por 18 días y 6 horas del mes de enero de 2022	Importe Total de octubre 2021 a enero 2022
1	26	Servicio de Conectividad para enlaces PMI en la CD de Puerto Vallarta con un Ancho de Banda de 20 Mbps.	\$10,750.00	\$279,500.00	\$167,700.00	\$1,006,200.00
Será solventado con Recursos Federales No Etiquetados, Subfuente de financiamiento Participaciones Federales No Condicionadas del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022, provenientes del capítulo 3000, partida presupuestal 3161 Servicios de Telecomunicaciones Satelitales.				Subtotal		\$1,006,200.00
				I.V.A.		\$160,992.00
				Total		\$1,167,192.00

...

Tercera.- Prestación del servicio.

...

Carlos M.M.R. / Luis C.S.L.



N3-E
N4-E
MINA



El servicio objeto de este instrumento se prestará desde el día 1 (uno) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), y hasta las 6:00 seis horas del día 19 (diecinueve) enero de 2022 (dos mil veintidós).

Cuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a acorrer a partir del día 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), y concluirá a las 6:00 seis horas del día 19 (diecinueve) de enero de 2022 (dos mil veintidós), a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85, numeral 1 de la "Ley".

Quinta.- Precio.

El "Proveedor" fija un precio total de hasta \$1,167,192.00 (un millón ciento sesenta y siete mil ciento noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el objeto de este contrato, de acuerdo con el precio unitario señalado en la cláusula Primera de este instrumento.

Del monto antes señalado la cantidad de \$972,660.00 M.N. (novecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, corresponde al Ejercicio Fiscal 2021, mientras que la cantidad de \$194,532.00 M.N. (ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, corresponde al Ejercicio Fiscal 2022.

...

Tercera.- Al configurarse la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con motivo de la celebración del presente instrumento, el "Proveedor" se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula Séptima del "Contrato", en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

Cuarta.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "Contrato", que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue por las "Partes", y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman de común acuerdo, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

"Escudo Urbano C5".
 Ing. Alejandro Plaza Arriola. Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

N5-ELIMINAR

N6-ELIMINAR

Carlos M.M.R. / Luis C.S.L.

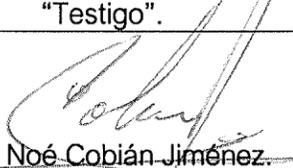


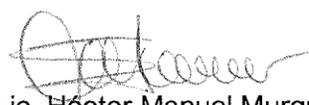
Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



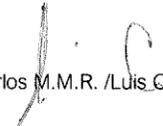
"Proveedor".	"Proveedor".
N8-ELIMINADO 6	N7-ELIMINADO 6
C. César Gerónimo Jiménez Cervantes. Representante Legal de Cablevisión Red S.A. de C.V.	C. Luis Alberto de la Garza Aguirre. Representante Legal de Cablevisión Red S.A. de C.V.

"Testigo".


Mtro. Noé Cobián Jiménez.
Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de
Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo".	"Testigo".
 Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez. Director de Área Administrativa y Financiera del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	 Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno. Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 06/2021 AL CONTRATO EUC5/DJ/DAF/044/2021, MISMA ADENDA QUE SE SUSCRIBE CON FECHA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA CABLEVISIÓN RED S.A. DE C.V.


Carlos M.M.R. / Luis C.S.L.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."